


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 06 MAR. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO Que ya fue adelantado por el Poder Ejecutivo (conf. Nota PEP Nro. 027/08, puesta oportunamente en conocimiento de los señores presidentes de los Bloques Políticos), la imposibilidad que afronta para remitir en forma integral los fondos que, según normas presupuestarias, corresponden al Poder Legislativo.

Que, en síntesis, la señora Gobernadora expuso allí que se mantienen las circunstancias que llevan a la atención de las obligaciones salariales de manera escalonada.

Que, en ese orden de ideas, el cronograma de pagos de la Administración Pública refleja, al presente, tal situación.

Que, informada por la Secretaría Administrativa la transferencia dineraria que permite hacer efectiva a cada agente y/o funcionario, en carácter de anticipo, hasta la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000), y la pertinente a los descuentos personales, corresponde autorizar el libramiento, ajustado a la acreditación antedicha, para posibilitar la percepción del haber.

Que afectada la suma al pago de sueldos netos, también corresponde hacer expreso que lo actuado importa que el Ministerio de Economía asume la carga impuesta por el Art. 32 de la Ley 641.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

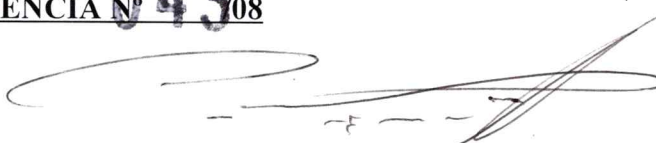
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el libramiento de orden de pago, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 955.344,07). La misma se tendrá como pago a cuenta de los haberes correspondientes al mes de Febrero del corriente año, obligaciones judicializadas, descuentos de haberes y seguros.

ARTÍCULO 2º.- Tener presente que la suma de dinero transferida y su concepto, importan la asunción por el Ministerio de Economía, de la carga impuesta por el Art. 32, de la Ley 641.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, póngase en conocimiento de los señores presidentes de los Bloques Políticos, remítase copia al señor Ministro de Economía, cúmplase, publíquese y archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 4308



Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo